



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 130 del programa
Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

Quinto informe sobre la marcha de la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público por las Naciones Unidas y proyecto de enmiendas al Reglamento Financiero

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el quinto informe sobre la marcha de la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) por las Naciones Unidas (A/67/344) y el proyecto de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con miras a facilitar el cumplimiento de la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (A/67/345). La Comisión también ha tenido ante sí el informe de la Junta de Auditores sobre los progresos hechos en la aplicación de las IPSAS (véase A/67/168). Durante su examen de los informes, la Comisión se reunió por separado con representantes del Secretario General, que le facilitaron información y aclaraciones adicionales.

II. Progresos en la aplicación de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público

2. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 60/283, aprobó la adopción por las Naciones Unidas de las IPSAS para sustituir a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión también recuerda que el Secretario General presentó informes sobre la marcha de la adopción de las IPSAS a la Asamblea General en 2008 (A/62/806), 2009 (A/64/355), 2010 (A/65/308) y 2011 (A/66/379). En su quinto informe, el Secretario



General pasa revista a las actividades relacionadas con la aplicación de las IPSAS en las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas durante el período a que se refiere el informe, esto es, del 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012. El informe abarca las actividades que se están realizando para aplicar las IPSAS en la Secretaría de las Naciones Unidas, así como las actividades del equipo encargado del proyecto de las IPSAS a escala de todo el sistema y los avances realizados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En los párrafos 1 a 4 del informe se incluye información de antecedentes sobre el proyecto.

A. Secretaría de las Naciones Unidas

3. En los párrafos 5 a 76 del informe figura información sobre la aplicación de las IPSAS en la Secretaría de las Naciones Unidas. El Secretario General indica que, durante el período a que se refiere el informe, el enfoque del proyecto se ha desplazado de la labor normativa y la planificación central a la aplicación por los equipos locales encargados de las IPSAS en las oficinas fuera de la Sede, las comisiones regionales, las misiones sobre el terreno, y otras oficinas. Asimismo, señala que se ha trabajado activamente para detectar, mitigar y vigilar los riesgos en las distintas entidades que pudieran afectar a la implantación de las IPSAS y que el equipo encargado del proyecto ha seguido de cerca los progresos en los siguientes ámbitos: la determinación de los saldos de apertura de los activos; el registro completo y fiel de los activos; la movilización y capacitación del personal en apoyo de los cambios introducidos por las IPSAS; la respuesta a la complejidad de las transacciones contables con arreglo a las IPSAS; y la aplicación oportuna del sistema de planificación de recursos institucionales (Umoja).

Realización de beneficios

4. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 66/246, solicitó al Secretario General que asegurase que se obtuvieran todos los beneficios derivados de la aplicación de las IPSAS. En los párrafos 20 a 23 de su informe, el Secretario General examina las cinco principales ventajas de la aplicación de las IPSAS, que son: a) el ajuste a las mejores prácticas; b) la mejora del control de los activos y las obligaciones; c) la existencia de información más general sobre los costos; d) la mejora de la uniformidad y la comparabilidad; y e) una mayor transparencia y rendición de cuentas. En el párrafo 21 del informe se indica que la Junta de Auditores había recomendado que todas las entidades relacionadas con la aplicación de las IPSAS definieran y planificaran los beneficios que esperaban lograr de las Normas y establecieran responsabilidades para hacerlos efectivos. En los párrafos 22 y 23, el Secretario General observa que el Comité Directivo de las IPSAS aprobó una estructura detallada para el plan de realización de los beneficios en marzo de 2012 y que el plan se elaboraría durante los trimestres tercero y cuarto de 2012. Asimismo, señala que, dado que muchos beneficios de las IPSAS se vinculan con las capacidades de apoyo de Umoja, el plan se elaboraría en colaboración con el proyecto Umoja. En el anexo I del informe del Secretario General figura una descripción del plan de realización de beneficios. **La Comisión Consultiva reconoce que el objetivo inmediato del proyecto, tal como se describe en el informe, es la disponibilidad de sistemas capaces de generar los datos contables necesarios para elaborar estados financieros que se ajusten a**

las IPSAS no más tarde del 1 de julio de 2013 para las operaciones de mantenimiento de la paz y del 1 de enero de 2014 para todas las demás operaciones. No obstante, la Comisión sostiene que, más allá de la elaboración de estados financieros que se ajusten a las IPSAS, debe prestarse igual atención a planificar la obtención de todos los beneficios previstos de las IPSAS.

Fase previa a la aplicación

5. En los párrafos 35 a 56 del informe, el Secretario General describe las actividades previas a la aplicación que se están realizando para sentar las bases que contribuyan al éxito en la aplicación de las IPSAS. Entre esas actividades destacan la modificación del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada (véanse párrs. 24 a 32 *infra*), la revisión del marco normativo, la depuración y preparación de saldos de apertura precisos y la capacitación del personal. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que un hito fundamental en la fase previa a la aplicación era terminar de establecer los equipos locales de aplicación. Se informó a la Comisión de que los equipos eran esenciales para supervisar y apoyar las numerosas actividades que debían concluir en el plazo fijado para asegurar la aplicación con éxito de las IPSAS. Se indicó que los equipos habían sido establecidos dentro de un contexto que incluía: a) una estructura coherente de equipos en todos los emplazamientos; b) tareas que sirven de orientación para las actividades locales de aplicación; c) instrumentos para apoyar la aplicación; d) atribuciones que definen claramente las funciones y responsabilidades (véase el anexo I); e) capacitación; y f) plazos.

6. Se señaló que los equipos estaban orientados en sus actividades por una estructura para el plan de aplicación dividida en cinco niveles y disponían de un instrumento de colaboración que ofrecía una plataforma para compartir información entre los equipos y una herramienta de gestión de proyectos que incluía un registro de tareas adaptado para su uso por los equipos locales en sus actividades de aplicación y presentación de informes periódicos al equipo de las Naciones Unidas encargado de las IPSAS. Según los representantes del Secretario General, el proceso de presentación de información mensual comenzó en abril de 2012 y estaba previsto que continuara hasta la conclusión del proyecto bajo la estrecha supervisión de la oficina de gestión del proyecto de las IPSAS.

7. La Comisión Consultiva valora positivamente la información recibida sobre los progresos en la fase previa a la aplicación de las IPSAS. La Comisión recomienda que en los futuros informes sobre la marcha de la adopción de las IPSAS se incluyan datos actualizados, en particular sobre la eficacia de las actividades realizadas por los equipos locales de aplicación de las IPSAS.

Depuración de datos y preparación de saldos de apertura precisos

8. En el párrafo 48 del informe, el Secretario General menciona la preparación de saldos de apertura precisos de activos y pasivos como uno de los mayores problemas de la aplicación de las IPSAS en el sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, indica que, debido al volumen y alto valor monetario de los activos de la Organización, la tolerancia de errores en sus saldos de activos es muy baja, lo que significa que incluso un error de porcentaje mínimo en los saldos de apertura sería significativo para los estados financieros. Asimismo, señala que el problema se ve agravado por la ausencia de políticas y sistemas de gestión uniformes o integrados

en las operaciones de las Naciones Unidas y que, para abordarlo, la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo está examinando las políticas y prácticas de gestión de bienes de la Organización.

9. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo había contratado los servicios especializados de una empresa de contabilidad de primera fila para estudiar los requisitos del marco de gestión de bienes que la Secretaría necesitaría para preparar saldos de apertura de los activos que fueran precisos y sostenibles. También se informó a la Comisión de que esta tarea exigía un estudio exhaustivo de las políticas, los procedimientos, los sistemas y los recursos para la gestión de bienes, teniendo en cuenta los comentarios realizados en anteriores auditorías. Por lo demás, se informó a la Comisión de que en el estudio se analizaba la Secretaría utilizando como referencia las normas del sector y se recomendaban medidas que permitieran elaborar una hoja de ruta para la aplicación de una política de gestión de bienes. Se indicó que el estudio se había realizado en dos fases, la primera de las cuales, finalizada en noviembre de 2011, se centró en la Sede de las Naciones Unidas, mientras que la segunda, completada en agosto de 2012, estuvo dedicada a las operaciones sobre el terreno y las oficinas situadas fuera de la Sede, como la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

10. También se informó a la Comisión Consultiva de que los expertos hicieron una serie de recomendaciones basadas en las mejores prácticas del sector. Las principales recomendaciones fueron: la creación de una dependencia central de gestión de bienes; la sistematización del reconocimiento de bienes en una etapa inicial del proceso de adquisiciones en lugar de en el momento de recepción física, como sucede actualmente; la centralización de la creación de los registros de activos; y la aplicación de una perspectiva del ciclo de vida de los bienes, incluida la integración del proceso de adquisiciones en la planificación de los activos. Asimismo, se indicó que hubo otras recomendaciones como la realización de controles físicos más selectivos y frecuentes, la supervisión del cumplimiento y el rastreo del desempeño utilizando indicadores claves del desempeño. Se informó a la Comisión de que, para conseguir que se cumplan las IPSAS, habría que modificar los procesos de gestión de bienes y crear otros nuevos. También se indicó que se deberían introducir ajustes en lo que respecta a la delegación de autoridad para la gestión de bienes y en la política de gestión de bienes promulgada en la instrucción administrativa ST/AI/2003/5 y elaborar un manual único de gestión de bienes. No obstante, algunas de las recomendaciones no podrían aplicarse hasta que se produzca la implantación de Umoja.

11. La Comisión Consultiva recuerda que, en el marco de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y otros sistemas vigentes sobre el terreno, la gestión de los bienes, especialmente la verificación de los activos, ha seguido siendo motivo de preocupación. La Comisión observa la información facilitada sobre los problemas y las medidas adoptadas por el Secretario General para asegurar la preparación de saldos de apertura que se ajusten a las IPSAS en relación con bienes, planta y equipo. La Comisión subraya la importancia de hacer todo lo posible para asegurar la exactitud de los saldos de apertura cuando se elaboren los estados financieros de conformidad con las IPSAS.

Sinergias con el proyecto Umoja

12. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la estrategia de despliegue de Umoja, que había finalizado recientemente, y la consolidación de los planes de aplicación de los proyectos de Umoja y las IPSAS, actualmente en curso, habían creado oportunidades para que cada proyecto aprovechara las aportaciones del otro en sectores donde, en el marco de uno de ellos, se hubieran planeado actividades que se estuvieran realizando ya en el otro. También se informó a la Comisión de que el equipo de Umoja encargado de la gestión del cambio estaba estudiando la posibilidad de utilizar instructores sobre las IPSAS para apoyar su programa de capacitación, aprovechando la experiencia que habían obtenido en la materia, y que se estaba considerando utilizar más de 45 equipos locales de aplicación establecidos en el marco del proyecto de las IPSAS (véanse párrs. 5 a 7 *supra*) para prestar apoyo en la aplicación de Umoja. Se informó a la Comisión de que, además de otras soluciones comunes, el equipo de Umoja encargado de la gestión del cambio estaba estudiando el espacio de colaboración de las IPSAS que servía de respaldo a la labor de los equipos locales de aplicación como posible instrumento para intercambiar información en apoyo de los planes relativos a Umoja.

13. Sigue preocupando a la Comisión Consultiva que la prolongada demora en la aplicación de Umoja suponga un riesgo significativo para la oportuna obtención de los beneficios de las IPSAS. Por consiguiente, la Comisión insta encarecidamente a ambos equipos a que intensifiquen su colaboración para abordar conjuntamente cuestiones de interés común (véase también párr. 16 *infra*).

Fase de aplicación

14. En los párrafos 57 a 68 del informe se describen los progresos realizados en la aplicación del proyecto de las IPSAS. En el párrafo 57 se indica que la Asamblea General, en su resolución 66/246, solicitó al Secretario General que asegurara que las IPSAS se aplicaran en su totalidad a más tardar en 2014. En la misma resolución, la Asamblea reafirmó que el sistema de planificación de los recursos institucionales sería la piedra angular de la aplicación de las IPSAS. A fin de hacer frente al retraso en la ejecución de Umoja, el Secretario General indica, en el párrafo 58, que el Comité Directivo de Umoja utilizó planes para imprevistos en febrero de 2012 y dio instrucciones a los proyectos de Umoja y las IPSAS de que colaboraran para asegurar la aplicación de las IPSAS en los plazos fijados. En los párrafos 15 a 17 de su informe anterior sobre el tema (A/66/536), la Comisión Consultiva describió los planes para imprevistos tal como habían sido explicados por los representantes del Secretario General, que incluían una combinación de las Bases de Umoja, sistemas existentes, como Sun Accounts y el Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS), y adaptaciones manuales, y expresó su preocupación por el uso de soluciones manuales y los riesgos que conllevaban. Aunque la Junta de Auditores consideró que este enfoque revisado era factible, advirtió que su aplicación exigiría una estrategia muy bien formulada y ejecutada. La Junta también expresó preocupación porque, pese a que faltaba relativamente poco tiempo para terminar la labor pendiente en relación con las IPSAS, aún no se había puesto a prueba ni confirmado plenamente la viabilidad de la solución IMIS (A/67/168, párr. 56).

15. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, salvo en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, la Organización no disponía de un sistema institucional automatizado para apoyar los saldos de apertura de inventario y las labores de contabilidad e información sobre inventario en curso antes de la aplicación de Umoja. También se informó a la Comisión de que este riesgo se veía agravado por el hecho de que las IPSAS 12, que son las que se aplican a los inventarios, no contenían ninguna disposición para períodos transitorios. Se informó a la Comisión de que, para mitigar este riesgo, se diseñó una matriz de Excel a fin de que permitiera la consignación y el registro de datos de inventario para los saldos de apertura y para su uso durante el período de transición a Umoja. Asimismo, se informó a la Comisión de que se había definido debidamente qué se entendía por inventario a efectos de los estados financieros para reflejar el modelo institucional de la Organización. También se indicó que la planilla electrónica Excel había comenzado a utilizarse en julio de 2012 y que se estaban explorando otras opciones para fortalecer los controles del proceso que se pondrán en práctica en 2013 para apoyar los saldos de apertura de la Secretaría de las Naciones Unidas con efecto al 1 de enero de 2014. Por otra parte, se informó a la Comisión de que las restantes mejoras de IMIS avanzaban conforme al calendario previsto y que se estaban elaborando instrucciones de apoyo para su uso. Se aseguró a la Comisión que las mejoras se discutirían también con la Junta de Auditores para asegurar que esta quede satisfecha con los controles que se aplican en esos procesos.

16. La Comisión Consultiva reconoce las medidas que se están aplicando como parte de los planes para imprevistos del Secretario General para la aplicación de las IPSAS, habida cuenta del retraso en la ejecución de Umoja. No obstante, a falta de un sistema y un formato común para registrar datos financieros en los diversos y múltiples emplazamientos de la Secretaría, sigue preocupando a la Comisión el uso de ajustes manuales y adaptaciones temporales de los sistemas actuales y la idoneidad de esas soluciones para proporcionar datos completos, precisos y coherentes no más tarde del 1 de julio de 2013 para las operaciones de mantenimiento de la paz y del 1 de enero de 2014 para todas las demás operaciones (véase también A/67/565, párr. 64).

Presupuesto y gastos del proyecto

17. En los párrafos 72 y 73 de su informe, el Secretario General explica que, en su resolución 60/283, la Asamblea General aprobó un presupuesto indicativo de 23 millones de dólares para el proyecto de las IPSAS, pero que el presupuesto se aprueba por separado para cada ciclo del presupuesto ordinario y de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz. Por otra parte, la Junta de Auditores ha observado que el presupuesto puede no ser adecuado porque no incluye ajustes a los sistemas funcionales actuales y otros arreglos transitorios. El estado de los gastos del proyecto al 24 de agosto de 2012 se presenta en el cuadro que figura a continuación del párrafo 75 del informe. En él se observa que los gastos acumulados de 2006-2007 a 2010-2011 ascendieron a 6,6 millones de dólares (4,9 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario y 1,7 millones de dólares con cargo a la cuenta de apoyo) y que la consignación total para el bienio 2012-2013 es de 10,4 millones de dólares (2,3 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario y 8,1 millones de dólares con cargo a la cuenta de apoyo), de los que al 30 de junio de 2012 se habían gastado 1,5 millones de dólares. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, según las estimaciones más recientes, los

gastos totales proyectados del proyecto de las IPSAS ascenderían a unos 27 millones de dólares hasta el final de 2015. Se indicó que los gastos estimados se desglosaban en 12,8 millones de dólares con cargo a la cuenta de apoyo, 10 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario y 4,2 millones de dólares con cargo a recursos extrapresupuestarios. Se informó a la Comisión de que los gastos adicionales de 4 millones de dólares con respecto al presupuesto indicativo de 23 millones de dólares se financiarían con los ingresos para gastos de apoyo a los programas procedentes de recursos extrapresupuestarios y no de las cuotas. **La Comisión está satisfecha con la información facilitada. Sin embargo, en caso de que se llegaran a solicitar recursos adicionales, la Comisión espera que se haga todo lo posible por contener los costos del proyecto y por absorber los gastos adicionales con los recursos aprobados.**

Repercusiones de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la presentación de información financiera y la auditoría de los estados financieros

18. La Comisión Consultiva recuerda los comentarios y observaciones de la Junta de Auditores en cuanto a las consecuencias de que los informes pasen a ser anuales en lugar de bienales como resultado de la adopción de las IPSAS (A/66/151, párrs. 31 a 33, y A/67/168, párrs. 44 a 46). En sus comentarios, la Junta indicó que el cambio conllevaría la preparación de un mayor número de estados financieros y que era necesario abordar las consecuencias que la presentación de cuentas e informes anuales tendría en la labor de la Comisión Consultiva y de la Quinta Comisión. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que se duplicarían los informes relativos a 10 entidades de la Secretaría, a saber: la Secretaría de las Naciones Unidas (sin contar las operaciones de mantenimiento de la paz, cuyo ciclo ya es anual), el Centro de Comercio Internacional, la Universidad de las Naciones Unidas, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas.

19. Además, se informó a la Comisión Consultiva de que muchos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas auditados por la Junta de Auditores empezarían a presentar estados financieros anuales en vez de bienales, que tendrían que ser examinados por la Comisión. También se informó a la Comisión de que, mientras que actualmente la Junta elaboraba 28 informes en el año en el que había que presentar informes sobre el bienio y 9 en el año en que no había que presentar informes sobre el bienio, en 2013 se presentarían 8 informes adicionales debido a la adopción de las IPSAS en varias entidades y, a partir de 2014, se presentaría un total de 28 informes cada año. Además, aumentarían tanto la cantidad de información como el tiempo que tendrían que dedicar la Comisión y los órganos intergubernamentales a examinar los informes. A este respecto, el Secretario General, en su informe sobre el proyecto de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, observó que la aprobación de las auditorías anuales tendría un efecto generalizado y repercutiría también en el programa de trabajo de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión y la Asamblea General (A/67/345, párr. 17). Por otra parte, se indicó que, además del aumento en términos de cantidad, gran parte del

trabajo se concentraría en períodos concretos dado que todos los estados financieros se tendrían que elaborar muy probablemente en los tres o cuatro meses siguientes al final del año civil y los informes de auditoría correspondientes se tendrían que presentar hacia mediados de año. En lo que respecta a los fondos y programas, sus respectivos órganos rectores probablemente necesitarían disponer de los informes de la Comisión antes de examinar los estados financieros auditados.

20. La Comisión Consultiva estima que las consecuencias de la adopción de las IPSAS para la labor de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión y la Asamblea General requieren una consideración urgente e inmediata, dado que varias entidades de las Naciones Unidas adoptarán las Normas en 2013. Si bien en el ínterin la Comisión reflexionará acerca de los efectos de los informes presentados en virtud de las IPSAS en su labor, también recomienda que la Asamblea trate esta cuestión como asunto prioritario a más tardar en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones (véase también A/67/381, párr. 16).

B. Sistema de las Naciones Unidas

21. La información sobre la implantación de las IPSAS en todo el sistema de las Naciones Unidas figura en los párrafos 77 a 92 del informe del Secretario General (A/67/344). En los párrafos 77 y 78, el Secretario General indica que en 2011 dos organizaciones —el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Unión Postal Universal— se sumaron a las nueve entidades que habían implantado previamente con éxito las IPSAS y obtuvieron opiniones de auditoría sin reservas respecto de sus primeros estados financieros preparados conforme a las IPSAS. Por su parte, las nueve entidades que las habían adoptado previamente siguieron obteniendo opiniones de auditoría sin reservas respecto de sus estados financieros posteriores. El Secretario General señala además que, en enero de 2012, otras 10 organizaciones habían empezado a aplicar las IPSAS según el calendario previsto y estaban bien encaminadas para concluir su implantación con éxito. La Comisión Consultiva observa que una organización, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, había decidido aplazar su implantación de 2013 a 2014, tras determinar que no estaba lo suficientemente preparada, pero que estaba previsto que las otras dos organizaciones que quedaban por adoptar las IPSAS las empezaran a aplicar en 2014. En el anexo II del informe figura una lista de las 24 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las fechas correspondientes de aplicación de las IPSAS.

22. En el párrafo 85, el Secretario General indica que a medida que más organizaciones habían adquirido un conocimiento más profundo sobre la aplicación de las IPSAS, se había pasado a centrar la atención en las implicaciones prácticas. El Grupo de Trabajo sobre las IPSAS había establecido grupos de examen a fin de crear un foro en el que las organizaciones pudieran intercambiar opiniones sobre problemas y experiencias para aprovechar los conocimientos especializados de todo el sistema de las Naciones Unidas y lograr una posición común en la medida de lo posible. Explica que se crearon los siguientes grupos de examen: a) gestión del proceso de cierre (estados de cuentas), centrado en las mejores prácticas que debían adoptarse durante la aplicación; b) presentación y conciliación de la información presupuestaria; y c) procesos de auditoría y supervisión. El Secretario General indica además en el párrafo 91 que el proyecto para todo el sistema había creado una

nueva plataforma basada en la web, con foros de debate, a fin de facilitar el intercambio de información y experiencias entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Señala, asimismo, que el proyecto mantiene también una colección de cursos de capacitación sobre las IPSAS que incluye una selección de material de capacitación y un curso en español y en francés.

23. La Comisión Consultiva acoge con satisfacción los progresos realizados por varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las IPSAS. La Comisión alienta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan intercambiando información y experiencias en beneficio colectivo de los planes de aplicación de todas las organizaciones, especialmente de las que aún tienen que hacer la transición a las IPSAS.

III. Proyecto de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

24. El informe del Secretario General (A/67/345) contiene el proyecto de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas propuesto con miras a facilitar el cumplimiento de los requisitos de las IPSAS. También se presenta la nueva Reglamentación Financiera Detallada a título informativo. En los párrafos 1 a 5, el Secretario General proporciona información esencial con respecto a la adopción de las IPSAS e indica que la implantación de estas Normas y la necesidad de elaborar estados financieros de conformidad con ellas, es decir, aplicando un método integral de contabilidad en valores devengados, hacen indispensables las enmiendas al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. El Secretario General indica además que los cambios propuestos fueron examinados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y se presentaron a la Junta de Auditores para que hiciera observaciones al respecto. **La Comisión Consultiva encomia al Secretario General por mantener amplias consultas con las entidades pertinentes durante todo este proceso y confía en que sus comentarios y observaciones se hayan tenido en cuenta en el proyecto de enmiendas.**

25. El Secretario General explica que las enmiendas que se proponen se clasifican en las 12 categorías principales, que se describen en los párrafos 7 a 19 de su informe. En el párrafo 20, explica además que una vez que la Asamblea General apruebe el Reglamento Financiero, el Secretario General promulgará el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada revisados a tiempo para la adopción de las IPSAS. La Comisión Consultiva observa que las principales enmiendas se deben a la adopción de la terminología de las IPSAS y de prácticas conformes con las IPSAS en sustitución de las prácticas acordes con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Se indica, por ejemplo, que todas las referencias a las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas se sustituyen por referencias a las IPSAS: en los estados financieros en inglés se sustituyen “income” por “revenue” y “expenditure” por “expense”; “obligación” se sustituye por “compromiso”; y “bienes no fungibles” se sustituye por “propiedades, planta y equipo”, “inventarios” y “activos intangibles”. Igualmente, la Comisión observa los cambios en los nombres, el contenido y la periodicidad (de bienal a anual) de los estados financieros como consecuencia de la adopción de las IPSAS y el consiguiente cambio en la periodicidad de las auditorías de los estados

financieros, que pasan de ser bienales a anuales (véanse los párrs. 18 a 20 del presente informe).

26. La Comisión Consultiva observa la enmienda propuesta al párrafo 4.16 del Reglamento Financiero, que sustituiría los párrafos 4.16 y 4.17 vigentes, en que se establecía el requisito de que el Secretario General consultara con la Comisión Consultiva al efectuar inversiones a corto plazo y con el Comité de Inversiones al hacer inversiones a largo plazo, en lo que respecta a las sumas que no se precisaran para atender a las necesidades inmediatas. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, en la enmienda propuesta, los párrafos 4.16 y 4.17 se habían combinado y se habían suprimido las referencias a la Comisión Consultiva y al Comité de Inversiones, ya que el requisito de que el Secretario General consultara con esas dos entidades se remontaba a la época en que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) eran gestionadas por la Tesorería de las Naciones Unidas, cosa que ya no ocurría. Se informó además a la Comisión de que la rendición de cuentas del Secretario General en lo relativo a la inversión de los activos de la CCPPNU se regía ahora por los Estatutos, Reglamentos y Sistema de Ajuste de las Pensiones de la CCPPNU, que estipulaba las funciones de la Comisión Consultiva y del Comité de Inversiones con respecto a las inversiones de la Caja. Se indicó asimismo que no había habido cambios en la práctica de la Caja de informar a la Comisión Consultiva sobre sus inversiones.

27. En el párrafo 15 de su informe, el Secretario General indica que también se proponen enmiendas que reflejan que las IPSAS tienen requisitos más estrictos para clasificar los ingresos diversos, sobre todo cuando dichos montos son importantes para la comprensión de los estados financieros. El Secretario General explica que, con arreglo a las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, hay varias categorías de ingresos que se clasifican de forma colectiva como ingresos varios y se utilizan para compensar las cuotas de los Estados Miembros. De conformidad con las IPSAS, el proyecto de párrafo 3.3 reclasifica los ingresos varios en seis nuevas categorías de ingresos.

28. En el párrafo 18, el Secretario General propone un nuevo párrafo 4.19 del Reglamento Financiero referente al tratamiento de los intereses devengados por las contribuciones voluntarias, que armoniza la práctica de las Naciones Unidas a ese respecto con la de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, en el párrafo propuesto, los intereses devengados por las contribuciones voluntarias no se pagarían a los donantes. En lugar de ello, según se informó a la Comisión, todos los intereses acreditados en los fondos fiduciarios o las cuentas especiales se retendrían como parte del saldo de recursos no asignados a fines específicos del fondo fiduciario o de la cuenta especial y el administrador del fondo los destinaría a proyectos y actividades similares, de conformidad con el mandato legislativo de la oficina sustantiva y el mandato del fondo fiduciario o de la cuenta especial.

29. Los representantes del Secretario General explicaron además que la retención de los intereses reduciría la carga administrativa y los costos asociados a determinar una base equitativa para la distribución de los intereses y evitaría la carga de tener que calcular y distribuir los intereses devengados correspondientes a los diversos donantes. También se informó a la Comisión Consultiva de que, a juicio del Secretario General, el párrafo representaba un enfoque considerablemente más

eficaz del tratamiento de los intereses devengados y era coherente con disposiciones similares aplicables en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el párrafo 11.4 del Reglamento Financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el párrafo 126.07 del Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el párrafo 4.15 del Reglamento Financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas. **En estos momentos, la Comisión no está en condiciones de respaldar el proyecto de párrafo 4.19 del Reglamento Financiero. La Comisión considera que convendría seguir analizando la propuesta.**

30. La Comisión Consultiva observa la enmienda a la regla 105.14 d) de la Reglamentación Financiera Detallada para incluir el intercambio electrónico de datos como un posible medio para transmitir información en los llamados a licitación para proveedores. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que la regla 105.18 b) de la Reglamentación Financiera Detallada vigente ya contenía la siguiente disposición: “El requisito de que los contratos consten por escrito no deberá interpretarse en el sentido de restringir la utilización de medios electrónicos de intercambio de datos”. Se informó también a la Comisión de que la enmienda a la regla 105.14 de la Reglamentación Financiera Detallada hacía posible ampliar el uso de los medios electrónicos de intercambio de datos en el marco del proceso de adquisiciones con el fin de aumentar la competencia internacional efectiva. Se indicó que realizar los llamados a licitación de adquisiciones utilizando el intercambio electrónico de datos daría acceso a la Organización a posibles proveedores de todo el mundo, lo que aumentaría la competencia y redundaría en economías. **La Comisión acoge con satisfacción la enmienda a la Reglamentación Financiera Detallada a fin de permitir el uso del intercambio electrónico de datos como medio para ampliar el alcance mundial de las adquisiciones de las Naciones Unidas, lo que podría aumentar la participación en las licitaciones públicas y redundar en ahorros de costos para la Organización. La Comisión entiende que, según la explicación proporcionada, el uso de medios electrónicos de intercambio de datos complementaría, pero no sustituiría, la presentación de ofertas y propuestas en papel.**

31. Durante su examen del informe, los representantes del Secretario General proporcionaron a la Comisión Consultiva información que reflejaba otras revisiones del Reglamento Financiero propuestas por la Junta de Auditores. Las revisiones propuestas corresponden al anexo del Reglamento Financiero, que se refiere a las actividades de la Junta (véase el anexo II). La Junta ha introducido una serie de cambios para armonizar el texto del anexo con la Norma Internacional de Auditoría 700, “Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros”. **La Comisión no tiene nada que objetar a las enmiendas propuestas por la Junta de Auditores y recomienda que la Asamblea las considere favorablemente junto con el informe del Secretario General.**

32. La Comisión Consultiva observa que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público sigue revisando las normas vigentes y publicando normas nuevas en respuesta a las necesidades que van surgiendo. En consecuencia, cabe prever que en el contexto de las IPSAS se vayan haciendo adiciones e introduciendo enmiendas continuamente. **La Comisión confía en que el Secretario General establezca los mecanismos necesarios para asegurar que el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada se ajustan en todo momento a las IPSAS y en que se haga todo lo posible, cuando proceda,**

para mantenerlos armonizados con los de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión espera también que la experiencia adquirida se documente y se comparta con otras organizaciones.

IV. Conclusiones

33. Con sujeción a las opiniones y recomendaciones expresadas en el presente informe, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota de los progresos realizados desde la publicación del cuarto informe sobre la marcha de la adopción de las IPSAS y solicite al Secretario General que siga informando sobre el estado de los proyectos de aplicación de las IPSAS en la Secretaría y en todo el sistema de las Naciones Unidas. Por otra parte, la Comisión no tiene nada que objetar a que la Asamblea apruebe el proyecto de Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1 de julio de 2013, con sujeción a las observaciones que formula en los párrafos 29 y 30 del presente informe y teniendo en cuenta las disposiciones transitorias indicadas en el informe del Secretario General (A/67/345, párr. 21). La Comisión recomienda también que la Asamblea tome nota de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas revisada que se presenta en el informe del Secretario General.

Anexo I

Términos de referencia de los equipos locales encargados de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)

1. El equipo local de las IPSAS es el responsable de que se implanten las IPSAS en un lugar concreto y, en particular, de:

- a) Coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de aplicación de las IPSAS;
- b) Formular y llevar a cabo actividades locales de gestión del cambio y capacitación;
- c) Administrar los riesgos específicos de la oficina; identificar, supervisar, comunicar, diseñar y ejecutar las actividades necesarias para mitigar los riesgos;
- d) Actualizar los manuales y procedimientos operativos estándar propios de esa oficina;
- e) Comunicarse con el Equipo de la Sede encargado de la aplicación de las IPSAS y solicitar su asesoramiento;
- f) Ocuparse de las cuestiones de auditoría relacionadas con las IPSAS, en consulta con la Sede;
- g) Asegurar la sinergia de esfuerzos entre el proyecto de implantación de las IPSAS y el proyecto Umoja;
- h) Diseñar las soluciones de trabajo locales necesarias para asegurar que se adopten las IPSAS para 2014 si el proyecto Umoja no se hubiera completado en su totalidad;
- i) Equilibrar debidamente el trabajo que requiere la adopción de las IPSAS para no sobrecargar al personal;
- j) Ejecutar el plan de transición de los estados financieros para las entidades cuentadantes;
- k) Garantizar que los sistemas desarrollados en esa oficina produzcan información acorde con las IPSAS.

2. El equipo local de las IPSAS estará compuesto por expertos técnicos, expertos técnicos principales, el director del proyecto de las IPSAS, el coordinador de las IPSAS y el responsable ejecutivo.

Expertos técnicos

3. Los expertos técnicos para la implantación de las IPSAS serán los principales responsables de la ejecución de las actividades de aplicación de las IPSAS propiamente dichas y orientarán la labor en el área de la oficina que les corresponda. Los expertos técnicos también se encargarán de señalar cualquier otra área en la que se necesiten soluciones conformes con las IPSAS y de actualizar los procedimientos operativos estándar de la oficina. Los expertos técnicos recibirán instrucciones

relativas a las actividades de aplicación de las IPSAS de los expertos técnicos principales y les presentarán informes sobre el estado de las actividades.

4. Los expertos técnicos deben:

- a) Impulsar los esfuerzos de implantación de las IPSAS en el área que les corresponda;
- b) Tener un conocimiento cabal de los procesos institucionales de sus áreas respectivas;
- c) Tener conocimientos básicos, como mínimo, de contabilidad basada en valores devengados;
- d) Comprometerse a participar activamente en la preparación de los entregables del proyecto de las IPSAS.

Expertos técnicos principales

5. Este grupo estará compuesto por las personas del lugar de destino que tengan más conocimientos en materia de finanzas, experiencia en procesos institucionales y en IPSAS, y cierto grado de contacto con la labor que desarrolla el proyecto Umoja. Los expertos técnicos principales apoyarán la ejecución coherente de las actividades relacionadas con las IPSAS en todas las áreas. Sería un grupo reducido, compuesto por dos o tres personas y se encargaría de:

- a) Asesorar a los expertos técnicos en lo relativo a las IPSAS y a Umoja;
- b) Apoyar las actividades de implantación de las IPSAS que ejecuten los expertos técnicos y darles seguimiento;
- c) Remitir problemas al Equipo de la Sede encargado de la aplicación de las IPSAS en las Naciones Unidas y al director del proyecto de las IPSAS;
- d) Mantener informado al director del proyecto de las IPSAS sobre la marcha de las actividades;
- e) Apoyar el mantenimiento de la herramienta de gestión del proyecto.

Director del proyecto de las IPSAS

6. El director del proyecto de las IPSAS es el vínculo entre el coordinador de las IPSAS y los expertos técnicos principales; el director del proyecto debe tener, como mínimo, amplios conocimientos sobre las IPSAS y las cuestiones conexas, así como sobre el enfoque adoptado. El director del proyecto debe:

- a) Detectar los riesgos vinculados al proyecto de las IPSAS en la oficina local, darles seguimiento y proponer al coordinador de las IPSAS actividades proactivas para gestionar o mitigar esos riesgos;
- b) Validar la lista de actividades de implantación de las IPSAS que facilite el equipo local de las IPSAS y completarla, garantizando, en conjunción con el Equipo de la Sede encargado de la aplicación de las IPSAS en las Naciones Unidas, que la lista sea lo suficientemente completa como para apoyar la implantación de las IPSAS en la oficina o entidad cuentadante local;

- c) Facilitar a los expertos técnicos principales las actividades y gestiones necesarias para apoyar la implantación de las IPSAS en la oficina o entidad cuentadante local;
- d) Recibir comunicaciones de los expertos técnicos principales sobre el estado de las actividades de aplicación;
- e) Informar al coordinador de las IPSAS sobre el estado de las actividades de aplicación en la oficina o entidad cuentadante local;
- f) Actualizar la herramienta de gestión del proyecto para mantener informado al Equipo de la Sede encargado de la aplicación de las IPSAS sobre el progreso del proyecto de implantación en la oficina o entidad cuentadante local;
- g) Supervisar el trabajo de los expertos técnicos principales;
- h) Apoyar la sinergia de esfuerzos entre el proyecto de implantación de las IPSAS y el proyecto Umoja;
- i) Diseñar soluciones locales específicas para asegurar que se adopten las IPSAS para 2014 si el proyecto Umoja no se hubiera aplicado en su totalidad;
- j) Equilibrar debidamente el trabajo que requiere la adopción de las IPSAS para no sobrecargar el personal.

Coordinador de las IPSAS

7. El coordinador de las IPSAS tendrá la autoridad necesaria para asegurar que haya participación, coordinación y cooperación efectivas en todas las áreas de la oficina o entidad cuentadante que se vean afectadas por la adopción de las IPSAS.

8. El coordinador debe:

- a) Apreciar la importancia del proyecto para su oficina o entidad y representar sus intereses;
- b) Recibir del director del proyecto la lista de actividades y gestiones con las que se apoyará la incorporación de las IPSAS en la oficina o entidad cuentadante local;
- c) Supervisar el cumplimiento del calendario para la ejecución de las actividades de su oficina o entidad, incluidas las oficinas sobre el terreno bajo su jurisdicción;
- d) Remitir informes al responsable ejecutivo de las IPSAS sobre el estado de las actividades de aplicación en su entidad u oficina, incluidas las oficinas sobre el terreno que le correspondan;
- e) Recibir periódicamente información actualizada del director del proyecto sobre los avances del proyecto de implantación de las IPSAS en la oficina local; examinar y aprobar las propuestas conexas;
- f) Mantener informado al equipo local de las IPSAS sobre la labor del Comité Directivo de las Naciones Unidas para la Adopción de las IPSAS y comunicar sugerencias o propuestas, velando por que las prioridades del proyecto en toda la Secretaría reflejen la situación real en la que se encuentra el equipo local de las IPSAS;

g) Examinar y facilitar insumos para los planes y las actividades de formación y comunicación;

h) Identificar y abordar cuestiones relacionadas con las IPSAS que tengan consecuencias importantes para el proyecto en la oficina local;

i) Transmitir informes al responsable ejecutivo con asesoramiento e información actualizada sobre la orientación y los avances del proyecto local de implantación de las IPSAS.

Responsable ejecutivo

9. El responsable ejecutivo es el principal encargado de la implantación de las IPSAS en las entidades y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas en el lugar de destino correspondiente. El responsable ejecutivo actúa como patrocinador de los beneficios que aportarán las IPSAS a la Organización.

Anexo II

Nuevas revisiones propuestas por la Junta de Auditores al Anexo del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

(Las partes suprimidas se consignan con texto tachado y las adiciones con subrayado.)

Párrafo propuesto

Párrafo actual

Anexo

Atribuciones adicionales relativas a la auditoría de cuentas de las Naciones Unidas

1. La Junta de Auditores procederá, conjunta e individualmente, a la auditoría de las cuentas de las Naciones Unidas, incluso a la de todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, según sea necesario, a fin de cerciorarse de que:

a) Los estados financieros concuerdan con los libros y los registros de la Organización;

b) ~~Las operaciones financieras consignadas en los estados de cuentas se ajustan al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, a las consignaciones presupuestarias y a las demás directrices aplicables en todos sus extremos significativos, las transacciones registradas en los estados financieros se ajustan a las autoridades que las gobiernan;~~

c) Los controles internos, incluida la comprobación interna, son adecuados habida cuenta de la medida en que se depende de ellos;

d) ~~Los procedimientos aplicados para el asiento de todos los haberes y las obligaciones, y del superávit o el déficit, son, a juicio de la Junta de Auditores, satisfactorios. Las políticas contables seleccionadas y aplicadas son coherentes con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y se ajustan a las circunstancias, y las estimaciones contables son razonables.~~

2. La Junta de Auditores será la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones y exposiciones del Secretario General y podrá proceder a efectuar las verificaciones y los análisis detallados que estime oportunos de todos los registros de contabilidad, incluso los relativos a inventarios y propiedades, planta y equipo.

Anexo

Atribuciones adicionales relativas a la auditoría de cuentas de las Naciones Unidas

1. La Junta de Auditores procederá, conjunta e individualmente, a la auditoría de las cuentas de las Naciones Unidas, incluso a la de todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, según sea necesario, a fin de cerciorarse de que:

a) Los estados financieros concuerdan con los libros y los registros de la Organización;

b) Las operaciones financieras consignadas en los estados de cuentas se ajustan al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, a las consignaciones presupuestarias y a las demás directrices aplicables;

c) Los valores y el efectivo que se encuentran depositados o en caja han sido comprobados mediante certificados librados directamente por los depositarios de la Organización o mediante recuento directo;

d) Los controles internos, incluida la comprobación interna, son adecuados habida cuenta de la medida en que se depende de ellos;

e) Los procedimientos aplicados para el asiento de todos los haberes y las obligaciones, y del superávit o el déficit, son, a juicio de la Junta de Auditores, satisfactorios;

2. La Junta de Auditores será la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones y exposiciones del Secretario General y podrá proceder a efectuar las verificaciones y los análisis detallados que estime oportunos de todos los registros de contabilidad, incluso los relativos a suministros y equipo.

3. La Junta de Auditores y el personal a sus órdenes tendrán libre acceso, en todo momento oportuno, a todos los libros de contabilidad, registros y demás documentación que, a juicio de la Junta, sean necesarios para llevar a cabo la comprobación de cuentas. La Junta podrá obtener, si así lo solicita, datos clasificados como confidenciales que el Secretario General (o el funcionario superior que él designe) convenga en que son necesarios para que la Junta lleve a cabo la auditoría de cuentas y, también, datos clasificados como reservados. La Junta de Auditores y el personal a sus órdenes respetarán el carácter confidencial o reservado de toda la información así clasificada que se haya puesto a su disposición y utilizarán tal información solamente en relación directa con la comprobación de cuentas. La Junta de Auditores podrá señalar a la atención de la Asamblea General toda denegación de datos clasificados como reservados que, a su juicio, sean necesarios a efectos de la auditoría de cuentas.

4. La Junta de Auditores no tendrá atribuciones para rechazar partidas de las cuentas, pero señalará a la atención del Secretario General cualquier operación acerca de cuya legalidad o regularidad tenga dudas, a fin de que el Secretario General tome las providencias del caso. Las objeciones que, con respecto a éstas u otras operaciones, se susciten durante el examen de las cuentas se comunicarán inmediatamente al Secretario General.

5. La Junta de Auditores (o aquellos de sus miembros que ésta designe al efecto) formulará y firmará una opinión sobre los estados financieros de las Naciones Unidas. La opinión incluirá los siguientes elementos básicos:

- a) Un título, un destinatario y la identificación de los estados financieros auditados;
- b) Una referencia a la responsabilidad del Secretario General y de la Junta de Auditores;
- c) Una referencia a las normas de auditoría aplicadas;
- d) Una descripción del alcance de la auditoría de la labor realizada;
- e) Una opinión sobre los siguientes aspectos de los estados financieros:

3. La Junta de Auditores y el personal a sus órdenes tendrán libre acceso, en todo momento oportuno, a todos los libros de contabilidad, registros y demás documentación que, a juicio de la Junta, sean necesarios para llevar a cabo la comprobación de cuentas. La Junta podrá obtener, si así lo solicita, datos clasificados como confidenciales que el Secretario General (o el funcionario superior que él designe) convenga en que son necesarios para que la Junta lleve a cabo la auditoría de cuentas y, también, datos clasificados como reservados. La Junta de Auditores y el personal a sus órdenes respetarán el carácter confidencial o reservado de toda la información así clasificada que se haya puesto a su disposición y utilizarán tal información solamente en relación directa con la comprobación de cuentas. La Junta de Auditores podrá señalar a la atención de la Asamblea General toda denegación de datos clasificados como reservados que, a su juicio, sean necesarios a efectos de la auditoría de cuentas.

4. La Junta de Auditores no tendrá atribuciones para rechazar partidas de las cuentas, pero señalará a la atención del Secretario General cualquier operación acerca de cuya legalidad o regularidad tenga dudas, a fin de que el Secretario General tome las providencias del caso. Las objeciones que, con respecto a éstas u otras operaciones, se susciten durante el examen de las cuentas se comunicarán inmediatamente al Secretario General.

5. La Junta de Auditores (o aquellos de sus miembros que ésta designe al efecto) formulará y firmará una opinión sobre los estados financieros de las Naciones Unidas. La opinión incluirá los siguientes elementos básicos:

- a) Una indicación de los estados financieros objeto de la auditoría;
- b) Una referencia a la responsabilidad del Secretario General y de la Junta de Auditores;
- c) Una referencia a las normas de auditoría aplicadas;
- d) Una descripción de la labor realizada;
- e) Una opinión sobre los siguientes aspectos de los estados financieros:

Párrafo propuesto

Párrafo actual

- | | |
|--|---|
| <p>i) Si los estados financieros presentan adecuadamente, <u>en todos sus extremos significativos</u>, la situación financiera <u>de la Organización</u> al final del ejercicio y los resultados de las operaciones <u>y los flujos de efectivo</u> para el ejercicio <u>anual terminado</u>; y</p> <p>ii) Los estados financieros se prepararon de conformidad con las normas de contabilidad establecidas <u>se han preparado correctamente según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas</u>;</p> <p>f) Una opinión sobre si las operaciones se ajustaron al Reglamento Financiero y las autorizaciones de los órganos legislativos;</p> <p>g) La fecha de la opinión;</p> <p>h) Los nombres y cargos de los miembros de la Junta de Auditores;</p> <p>i) De ser necesario, una remisión al informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros.</p> <p>6. En el informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre las operaciones financieras del ejercicio <u>se indicarán</u> <u>hará referencia a</u>:</p> <p>a) El tipo y el alcance del examen;</p> <p>b) Las cuestiones que comprometan la integridad o la exactitud de las cuentas y, en particular, cuando proceda:</p> <p>i) La información necesaria para la correcta interpretación de los estados financieros;</p> <p>ii) Cualesquiera sumas que deberían haberse recibido <u>devengado</u>, pero de las que no se han rendido cuentas;</p> <p>iii) Contingencias que no hayan sido debidamente reveladas en los estados financieros;</p> <p>iv) Los gastos para los cuales no haya los debidos comprobantes;</p> | <p>i) Si los estados financieros presentan adecuadamente la situación financiera al final del ejercicio y los resultados de las operaciones del ejercicio;</p> <p>ii) Si los estados financieros se prepararon de conformidad con las normas de contabilidad establecidas; y</p> <p>iii) Si las normas de contabilidad se aplicaron sobre una base compatible con la del ejercicio económico precedente;</p> <p>f) Una opinión sobre si las operaciones se ajustaron al Reglamento Financiero y las autorizaciones de los órganos legislativos;</p> <p>g) La fecha de la opinión;</p> <p>h) Los nombres y cargos de los miembros de la Junta de Auditores;</p> <p>i) De ser necesario, una remisión al informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros.</p> <p>6. En el informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre las operaciones financieras del ejercicio se indicarán:</p> <p>a) El tipo y el alcance del examen;</p> <p>b) Las cuestiones que comprometan la integridad o la exactitud de las cuentas y, en particular, cuando proceda:</p> <p>i) La información necesaria para la correcta interpretación de las cuentas;</p> <p>ii) Cualesquiera sumas que deberían haberse recibido, pero de las que no se han rendido cuentas;</p> <p>iii) Cualesquiera sumas respecto de las cuales exista o pudo existir una obligación jurídica y que no se hayan contabilizado o consignado en los estados financieros;</p> <p>iv) Los gastos para los cuales no haya los debidos comprobantes;</p> |
|--|---|

- | | |
|--|---|
| <p>v) Si se llevan los libros de contabilidad adecuados; cuando la presentación de los estados financieros se aparte sustancialmente de las normas y políticas de contabilidad declaradas, ello se deberá poner de manifiesto;</p> <p>c) Las demás cuestiones que deban señalarse a la atención de la Asamblea General, como:</p> <p>i) Casos de fraude o de presunción de fraude;</p> <p>ii) Despilfarro o desembolsos indebidos de dinero u otros bienes de la Organización (aun cuando los asientos de las correspondientes operaciones estén en regla);</p> <p>iii) Gastos que puedan obligar a la Organización a efectuar nuevos desembolsos de consideración;</p> <p>iv) Cualquier defecto que se observe en el sistema general o los controles que rigen los ingresos y los gastos, o los activos, incluidos los inventarios y las propiedades, planta y equipo;</p> <p>v) Gastos que no se ajusten a la intención de la Asamblea General, después de tener en cuenta las transferencias debidamente autorizadas de créditos presupuestarios;</p> <p>vi) Gastos en exceso de las consignaciones modificadas por transferencias debidamente autorizadas de créditos presupuestarios;</p> <p>vii) Gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autorizan;</p> <p>d) La exactitud o inexactitud de los inventarios y los registros de propiedades, planta y equipo a la luz del recuento de las existencias y del cotejo de éstas con las anotaciones de los libros;</p> <p>e) Si se considera apropiado, operaciones contabilizadas en un ejercicio anterior y sobre las cuales se hayan obtenido nuevos datos, u operaciones que deban realizarse en un ejercicio ulterior y de las cuales convenga que la Asamblea General tenga conocimiento anticipado.</p> <p>7. La Junta de Auditores podrá hacer a la Asamblea General o al Secretario General las observaciones sobre los resultados de la comprobación de cuentas y los comentarios sobre el informe financiero del Secretario General que estime oportunos.</p> | <p>v) Si se llevan libros de contabilidad adecuados: cuando la presentación de los estados financieros se aparte sustancialmente de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se apliquen sistemáticamente, ello se deberá poner de manifiesto;</p> <p>c) Las demás cuestiones que deban señalarse a la atención de la Asamblea General, como:</p> <p>i) Casos de fraude o de presunción de fraude;</p> <p>ii) Despilfarro o desembolsos indebidos de dinero u otros bienes de la Organización (aun cuando los asientos de las correspondientes operaciones estén en regla);</p> <p>iii) Gastos que puedan obligar a la Organización a efectuar nuevos desembolsos de consideración;</p> <p>iv) Cualquier defecto que se observe en el sistema general o en las disposiciones particulares que rigen el control de los ingresos y los gastos o de los suministros y el equipo;</p> <p>v) Gastos que no se ajusten a la intención de la Asamblea General, después de tener en cuenta las transferencias debidamente autorizadas de créditos presupuestarios;</p> <p>vi) Gastos en exceso de las consignaciones modificadas por transferencias debidamente autorizadas de créditos presupuestarios;</p> <p>vii) Gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autorizan;</p> <p>d) La exactitud o inexactitud de los registros de suministros y equipo a la luz del recuento de las existencias y del cotejo de éstas con las anotaciones de los libros;</p> <p>e) Si se considera apropiado, operaciones contabilizadas en un ejercicio anterior y sobre las cuales se hayan obtenido nuevos datos, u operaciones que deban realizarse en un ejercicio ulterior y de las cuales convenga que la Asamblea General tenga conocimiento anticipado.</p> <p>7. La Junta de Auditores podrá hacer a la Asamblea General o al Secretario General las observaciones sobre los resultados de la comprobación de cuentas y los comentarios sobre el informe financiero del Secretario General que estime oportunos.</p> |
|--|---|

Párrafo propuesto

8. Toda vez que se restrinja el alcance de la comprobación de cuentas o no puedan obtenerse comprobantes suficientes, la Junta de Auditores hará constar esos hechos en su opinión y en su informe, y expondrá claramente en su informe las razones de sus observaciones y su efecto en la situación financiera y las operaciones financieras consignadas.
9. La Junta de Auditores en ningún caso hará críticas en su informe sin haber dado previamente al Secretario General una oportunidad adecuada para explicar la cuestión que motiva las observaciones.
10. La Junta no está obligada a mencionar ninguna de las cuestiones antedichas que, en su opinión, carezca de importancia en todo sentido.

Párrafo actual

8. Toda vez que se restrinja el alcance de la comprobación de cuentas o no puedan obtenerse comprobantes suficientes, la Junta de Auditores hará constar esos hechos en su opinión y en su informe, y expondrá claramente en su informe las razones de sus observaciones y su efecto en la situación financiera y las operaciones financieras consignadas.
9. La Junta de Auditores en ningún caso hará críticas en su informe sin haber dado previamente al Secretario General una oportunidad adecuada para explicar la cuestión que motiva las observaciones.
10. La Junta no está obligada a mencionar ninguna de las cuestiones antedichas que, en su opinión, carezca de importancia en todo sentido.
-